

Franquicia  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Contra que los Brus, Alcaldes y Jueces de paz realizan los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondría que se dice en ejemplar en el título de cada número, donde permanezcan hasta el resultado del juicio siguiente.

Los Notarías emitirán de conformidad con Boletines seleccionados ordenadas, para su recordarán, que deben ser conservados hasta allí.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
(R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el  
Consejo de Asturias a Ilescas, con  
ocasión de su novedad en su importante  
acto.

Al igual beneficio disfrutan las  
dumbre personas de la Augusta Real  
Familia.

(Gaceta del día 9 de octubre de 1917.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL DECRETO

Artículo 1.<sup>o</sup> Será obligatorio para los dueños o encargados de minas y fábricas metalúrgicas, la remisión a la jefatura del distrito minero en la primera quincena de enero, de los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al efecto se les entregue en la segunda quincena del mes anterior, y de no hacerlo incorrían en una sanción penal análoga a la establecida en el art. 229 del Reglamento de Policía minera para la transgresión de preceptos reglamentarios.

Si a pesar de la imposición de las multas correspondientes, que deberán hacerse efectivas en un plazo de quince días, no devolvieran las Empresas los estados de referencia antes del 28 de febrero siguiente, el Gobernador dispondrá, a propuesta del Ingeniero Jefe, que se gire a la mina o fábrica en cuestión una visita por el Ingeniero de Policía minera, en los distritos donde se halle establecido este servicio, por el Ingeniero que el Jefe designe en los demás casos, cuya visita tendrá por objeto la obtención de los datos pedidos, siendo los gastos de ella por cuenta de la Empresa que haya incurrido en esta penalidad, y sometiéndose la cuenta correspondiente a la aprobación de la Superioridad por los trámites que establezcan las disposiciones vigentes.

Art. 2.<sup>o</sup> Las Empresas explora-

### SE PUBLICAN LOS LÍMITS, ANEXOS Y NORMAS

Se publican en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro páginas diarias, el primero, todo punto al reverso y quinto  
meses al año, a los particulares pagados al soltar la suscripción. Los  
pagos de tinta de la capital se hará por libranza del Giro municipal, admis-  
tándose sólo cellos en las autoridades de trámite, y faltando por la  
caja de tinta se pague lo resultante. Las suscripciones anuales se cobran  
con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con  
arreglo a la media invertida en circulares de la Comisión provincial, publicada  
en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1915.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, días pasados al año.  
Diferentes y más ventajosas cuotas de pago.

haya respondido plenamente al fin  
para que fué dictada.

En virtud de lo expuesto y aten-  
diendo a la necesidad urgentísima  
de normalizar la situación,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido  
a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se haga presente a los  
Gobernadores civiles de las provincias  
y a los Ingierentes Jefes de las  
Divisiones de ferrocarriles, la ne-  
cessidad de que procedan con el mayor  
rigor y diligencia en la imposición de  
las multas a las Compañías de los  
ferrocarriles por las faltas cometidas,  
cumpliendo en todas sus  
partes la Real orden de 8 de junio  
último, publicada en la Gaceta del  
12, y que hoy se dicta como com-  
plemento.

2.<sup>o</sup> Que todos los expedientes  
de imposición de multas sean someti-  
dos a la resolución de los Gober-  
nadores civiles de las provincias por  
los Ingierentes Jefes de la Sección de  
Obras Públicas, con nota que  
contenga propuesta motivada.

3.<sup>o</sup> Que cuando esta propuesta  
sea contraria a la imposición de la  
multa, o proponiendo la redacción  
de la misma, se remita todo lo ac-  
tuado al Ingierente Jefe de la Divi-  
sión de ferrocarriles a que corres-  
ponda, para su examen, informe y  
nueva propuesta.

4.<sup>o</sup> Que a continuación del in-  
forme y propuesta del Ingierente Jefe  
de la División de ferrocarriles, de-  
cretarán directamente los Gober-  
nadores civiles en término de tres días,  
sin nuevas informes.

5.<sup>o</sup> Cuando las resoluciones de  
los Gobernadores lo sean en discon-  
formidad con la última propuesta  
de los Ingierentes Jefes de las Divi-  
siones de ferrocarriles, se remitirán  
los expedientes integros a la Direc-  
ción general de Obras Públicas para  
su examen y archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1917.—El  
Visconde de Eza.

Señor Director general de Obras  
Públicas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Así disponiciones de las autoridades, excepto las que  
acosa a la industria de parte no pobre, se insertarán ob-  
servando estrictamente anuncio concerniente al  
permiso judicial que dímane de las mismas; lo de te-  
levisor particular previo el pago adelantado de veinte  
pesetas de fianza por cada línea de inserción.

Las cuotas a que hace referencia se circular de la  
Gaceta provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en  
anexo al acuerdo de la Diputación de 20 de novi-  
embre de dicho año, y cuya efectiva se ha publicado  
en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciem-  
bre, ya citados, esclamando con arreglo a la tarifa que se  
menciona el Boletín se inserta.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

###### Impuesto de carrejas de lujo

De conformidad con lo dispuesto  
en el Reglamento para la adminis-  
tración y cobranza del impuesto so-  
bre carruajes de lujo y demás dis-  
posiciones vigentes, los Sres. Alcal-  
des de los Ayuntamientos de esta  
provincia, formarán el 1.<sup>o</sup> al 15 de  
diciembre próximo, los padrones de  
carruajes de lujo que existan en ca-  
da distrito municipal, entendiéndose  
como tales todos los que puedan  
servir para la comodidad, recreo o  
ociación de sus dueños o pose-  
edores, sin excluir los de las auto-  
ridades civiles, militares y eclesiás-  
ticas, del Estado, de la Provincia y  
del Municipio.

Dichos padrones se reintegrarán  
con timbre de una peseta los origi-  
nales, por cada píleo, y con el de  
diez céntimos las copias y listas co-  
bratorias.

Las cuotas de esta provincia, se  
determinarán en la forma siguiente:

Por cada carruaje, 20 pesetas.

Por cada caballería, 7,50 idem.

Por cada automóvil particular o  
de lujo, 20 idem.

Por cada atento de los mismos,  
2,55 idem.

Los Ayuntamientos podrán gra-  
var las cuotas del Tesoro con un  
recargo que no exceda del 50 por  
100.

León 2 de octubre de 1917.—El  
Administrador de Contribuciones,  
P. S., Ladislao Montes

##### Negociado de urbana

Terminada la conficción de la lis-  
ta de edificios y solares de esta ca-  
pital para el próximo ejercicio de  
1918, queda expuesta al público du-  
rante el plazo de ocho días en esta oficina,  
para que los contribuyentes  
comprendidos en la misma puedan  
hacer las reclamaciones convenien-  
tes.

León 6 de octubre de 1917.—El  
Administrador de Contribuciones,  
P. S., Ladislao Montes.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
18 de octubre	Don Fulano 2. <sup>a</sup>	Hulla...	5.704	Piedrefilla .....	Cabillanes...	D. Manuel Vázquez .....	Piedrefilla.....	No tiene .....	Don Fulano, n.º 5.278
20	—	Presentación Feijz...	5.705	Peñalva .....	Idem.	Pascual de Juan Fidrez	León .....	Idem.	Se ignora
23	—	Ampliación a Presentación Feijz...	5.706	Villabendín .....	Moriles de Paredes	Dionisio González...	Idem.	Idem.	Idem.
27	—	Trini...	5.707	Caballeles de Abajo...	Villabillo .....	Gregorio Torre.....	Caballeles.....	Idem.	Ponferrada, n.º 14, n.º 855
28	—	1. <sup>a</sup> Ampliación a Martín...	5.715	Caballeles de Arriba...	Idem.	Baldomero García.....	Idem.	Idem.	Maria, n.º 3.025 y Paulina, n.º 2.280.
29	—	2. <sup>a</sup> Ampliación a Martín...	5.716	... y Abajo	Idem.	Genaro Fernández...	León .....	Idem.	Paulina, n.º 2.280
30	—	Nevera...	5.728	Idem.	Idem.	Manuel Ceballos...	Caballeles.....	Idem.	Idem.
9 noviembre	Descuidado...	5.729	Idem.	Idem.	Victorino Álvarez...	San Andrés de las Puentes.....	Idem.	Idem.	Idem.
10	—	Julio...	5.744	Caballeles de Arriba...	Bembibre .....	Vicente Creciente...	León .....	D. Genaro Fernández	Idem.
13	—	La Nueva...	5.777	Villiger .....	Castropodame...	Baldomero Prieto.....	Bembibre .....	No tiene .....	La Fortuna, n.º 5.515.
16	—	Beneficiada...	5.583	San Andrés de las Puentes	Río. Valdeverdejar	Pedro Pardo.....	León .....	Idem.	Se ignora.
17	—	Asociada...	5.817	Alvares .....	Valderueda...	Germán García...	Valderueda .....	Idem.	Idem.
21	—	La Soturnina...	5.719	San Pedro Castañero...	Camínayo .....	Florencio Bermejo...	León .....	Idem.	Idem.
25	—	Carlos...	5.756	El Otero...	Idem.	Juan Bautista de Arcubia	Izarra (Álava) .....	Idem.	Idem.
26	—	Cusquicercosa...	5.772	Villacorta .....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
28	—	ella...	5.730	Camínayo .....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
29	—	Nana...	5.751	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1. <sup>a</sup> diciembre	Dolores 2. <sup>a</sup> ...	5.718	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes. —León 5 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
18 de octubre	Ampliación a Capricho...	Hulla...	5.651	La Silva .....	Villagrá...	D. Baltasar Piorno...	Bermillo de Sayago .....	No tiene .....	El Capricho, n.º 5.437
19	—	Encarnación...	Idem.	Almagrinos...	Igüña .....	D. Encarnación Piorno...	Brañuelas...	Idem.	La Esmeralda, n.º 4.946
20	—	Constancia...	Idem.	Quintanilla de Fuseros	Idem.	D. Antonio Pallarés...	Bembibre .....	Idem.	Se ignora
21	—	La Riberana...	5.655	La Ribería...	Poegno la Ribería...	Bentito Viloria...	Torre .....	Idem.	Idem.
21	—	California...	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Díaz .....	La Ribería .....	Idem.	Idem.
22	—	Los Tres Hermanos...	5.683	Idem.	Idem.	Luis Riego .....	Bembibre .....	Idem.	Asunción, n.º 5.634
23	—	Teresa de Jesús...	5.765	(Rozuelo) ...	Idem.	Celedonio Francia...	Ponferrada .....	Idem.	M.ª de la Encina, n.º 4.117
24	—	Ferrera...	5.591	Perudasaolana...	Idem.	Marcelino Suárez .....	Barco de Valdeorras	Angel Alvarez .....	Nati, n.º 4.248
26	—	Ferrera 2. <sup>a</sup> ...	5.599	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Se ignora
27	—	Segunda Berciana...	5.620	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
31	—	Concepción...	5.260	Valdecañada .....	Ponferrada .....	D. Lucio G. Bustos .....	Oviedo .....	No tiene .....	I.º Berciana, n.º 4.440
2 noviembre	2.º	Domingo...	5.490	Argayo .....	Idem.	R. fael González .....	Bilbao .....	Idem.	Se ignora
2	—	Consolación Natividad...	5.651	Sorbeda .....	Páramo del Sil .....	José González .....	Sorbeda .....	Idem.	Idem.
3	—	Anita...	5.781	Lillo...	Pábaro .....	Felipe N. González .....	Vega de Espinareda .....	Idem.	Idem.
4	—	Lillo Lumeras...	5.785	Barcena .....	Idem.	Baldomero Abella .....	Lillo .....	Idem.	Idem.
21	—	Lillo Lumeras 4. <sup>a</sup> ...	5.786	Pábaro .....	Idem.	Marcelino Suárez .....	Barco de Valdeorras	Angel Alvarez .....	Idem.
25	—	Lillo Lumeras 5. <sup>a</sup> ...	5.787	Lumeras .....	Candín .....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
3 diciembre	—	Lillo Lumeras 2. <sup>a</sup> ...	5.798	Lillo .....	Pábaro .....	(d. m.)	(d. m.)	(d. m.)	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 8 de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

## MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y MAYA,**  
DICTAMINERO JUEZ DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cándido Muñiz Álvarez, vecino de Budongo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 240 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Abundante*, sita en término de Villar de las Trayessas, Ayuntamiento de Toren, y linda por el O., con la mina «Signacio», y por el S., con la mina «Sorpresa». Hace la designación de las citadas 240 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Rogelio», y de él se medirán al O. 1.000 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; al N. 200, la 2.<sup>a</sup>; al E. 100, la 3.<sup>a</sup>; al N. 400, la 4.<sup>a</sup>; al O. 300, la 5.<sup>a</sup>; al S. 100, la 6.<sup>a</sup>; al O. 500, la 7.<sup>a</sup>; al S. 300, la 8.<sup>a</sup>; al O. 200, la 9.<sup>a</sup>; al N. 300, la 10.; al O. 500, la 11.; al N. 300, la 12.; al E. 800, la 13.; al N. 100, la 14.; al E. 700, la 15.; al S. 500, la 16.; al E. 1.500, la 17.; al S. 800, la 18.; al O. 200, la 19.; al S. 100, la 20.; al O. 200, la 21.; al S. 200, la 22.; al O. 500, la 23.; al S. 500, la 24.; al O. 100, la 25.; al S. 400, la 26.; al O. 1.500, la 27.; al N. 700, la 28.; al E. 100, la 29.; al S. 200, la 30.; al E. 200, la 31.; al S. 200, la 32.; al E. 200, la 33.; al S. 210, la 34.; al E. 500, la 35.; al N. 500, la 36.; al O. 200, la 37.; al N. 200, la 38.; al O. 100, la 39.; al N. 100, la 40.; al O. 200, la 41.; al N. 100, la 42.; al S. 500, la 43.; al N. 300, la 44.; al E. 100, la 45.; al N. 200, la 46.; al E. 500, la 47.; al N. 100, la 48.; y de ésta con 200 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Haciendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.915.  
León 2 de octubre de 1917.—En  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Cándido Muñiz Álvarez, vecino de Budongo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Budongo I.*, sita en el paraje Fustible Robles y Las Cuartas, término de Campillo, Ayuntamiento de Rial, zona, y linda por el O. y N., con la mina «Egli 2.<sup>a</sup>. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al SE. de la mina «Egli 2.<sup>a</sup>» y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 200, la 2.<sup>a</sup>; de ésta 400 al

N., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 500 al E., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S., la 5.<sup>a</sup>; de ésta 300 al E., la 6.<sup>a</sup>; de ésta 400 al S., la 7.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.500, la 8.<sup>a</sup>; de ésta al N. 100, la 9.<sup>a</sup>; y de ésta al E. 200, la 10.<sup>a</sup>; de ésta al N. con 400, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.928.  
León 2 de octubre de 1917.—En  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Joaquín Suárez Valcaren, vecino de Rioboco de Tapia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de septiembre, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Manolita*, sita en término de Callejo y Adrados, Ayuntamiento de Santa María de Ordás. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata o pozo recientemente hecho al lado derecho del camino de Santa María de Ordás a San Martín de la Falamosa, practicado en un arroyo o cercabarrido próximo a las pertenencias de la mina «La Parda Roja», y de él se medirán al N. 250 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 600, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 600, la 4.<sup>a</sup>; y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.927.  
León 2 de octubre de 1917.—En  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Tomás Terro Abadía, vecino de Bárcena de la Abadía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de septiembre, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Elena 1.<sup>a</sup>*, sita en el paraje Rioboco y Marrón, término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo del prado y monte de Florentian Fernández que existe en

dicho paraje, y de él se medirán al E. 400 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 500, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 800, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al E. 200, la 5.<sup>a</sup>; y de ésta al N. con 400, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.928.  
León 2 de octubre de 1917.—En  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Julián de Saracho y Llamas, vecino de Tuy (Pontevedra), en representación de la Sociedad mercantil regular colectiva «Salcedo y Ustará», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de septiembre, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ampliación a Salas*, sita en el paraje Pico de Chao de Vilquenda, término de Paradelo y Parrigüen, Ayuntamiento de Trabazos. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto del pico de Chao del citado paraje, y de este punto se medirán al N. 1.600, 600 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 1.600, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 600, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 5.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 6.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 7.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 8.<sup>a</sup>; de ésta al N. 1.600, la 9.<sup>a</sup>; de ésta al E. 2.000, la 10.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 11.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 12.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 13.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 14.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 15.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 16.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 17.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 18.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 19.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 20.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 21.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 22.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 23.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 24.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 25.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 26.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 27.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 28.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 29.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 30.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 31.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 32.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 33.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 34.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 35.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 36.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 37.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 38.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 39.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 40.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 41.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 42.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 43.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 44.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 45.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.200, la 46.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1.000, la 47.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.600, la 48.<sup>a</sup>; y de ésta con 200 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.930.  
León 2 de octubre de 1917.—En  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Julián de Saracho y Llamas, vecino de Tuy (Pontevedra), en representación de la Sociedad mercantil regular colectiva «Salcedo y Ustará», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de septiembre, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ampliación a Salas*, sita en el paraje Pico de Chao de Vilquenda, término de Paradelo y Parrigüen, Ayuntamiento de Trabazos. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al SE. de la mina «Egli 2.<sup>a</sup>» y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 200, la 2.<sup>a</sup>; de ésta 400 al

N., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 500 al E., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 200 al S., la 5.<sup>a</sup>; de ésta al O. 800, la 6.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200, la 7.<sup>a</sup>; de ésta al O. 1.500, la 8.<sup>a</sup>; de ésta al E. 200, la 9.<sup>a</sup>; y de ésta al N. con 400, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.931.  
León 2 de octubre de 1917.—En  
J. Revilla.

## Anexos

Se hace saber a D. Francisco González González, vecino de Congosto, que el Sr. Gobernador ha resuelto no admitir la solicitud para la mina de hulla nombrada «Aurora», de 21 pertenencias, en término de Pradilla, Ayuntamiento de Toren, por no ajustarse a las prescripciones reglamentarias.

León 4 de octubre de 1917.—En  
Ingenuo J. f. / Fe. Sevilla.

## Alcaldías

**Alcaldía constitucional de Llanera de Luna**

Por término de ocho días, para reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de Industrial que ha de servir de base a la formación de la matrícula para 1918.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Llanera, 25 de setiembre de 1917.—En  
Alcalde, Teófilo Álvarez.

## Alcaldía constitucional de Sariegos

Según me practica Froilán Sierra, vecino de este pueblo, el dí: 23 del corriente desapareció del terreno común del pueblo de Sariegos, una tserria de su propiedad, de las señales siguientes: Edad un año, peso rojo cinc.

La persona o autoridad en poder de quien pueda estar depositada, lo comunicaría a esta Alcaldía.

Sariegos, 30 de setiembre de 1917.—En Alcalde, Cayetano García

## JUZGADOS

Don Manuel Gómez-Pedreira, Juez de primera instancia de esta capital, y su partida.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este

Juzgado contra D. Patricio Alarcón Fernández, vecino de Villafuerte, para hacer efectiva la suma de 76 pesetas 85 céntimos, importe de las costas causadas por el mismo en recurso de casación que interpuso en incidente de pobreza que a su instancia se siguió para litigar con don Eugenio López y D. Serapio Robles, en interdicto de recobrar la posesión de un prado, he acordado sacar a público y primera subasta, por término de veinte días, la finca embargada al apremiado, que se describirá a continuación; cuya subasta tendrá lugar el día 3 del próximo noviembre, a las doce, en la sala de audiencia de este dicho Juzgado. Se advierte que no se han supuesto titulos de propiedad de la finca cuya enajenación se pretende; que no se admittirá postura sin que cubra las dos tercias partes de la tasaación, ni licitadores que no hiciere el depósito previo que la Ley establece.

#### *Finca objeto de la venta*

Una casa en el pueblo de Villabuena del Condado, calle de la Iglesia, cubierta de teja, de planta baja, con un pedazo de tejado, con sus habitaciones y otro pedazo de corral; linda O., con casa de Serafín y calle de la Iglesia; M., de Manuel Verdúez y Fernando González; P., Fernando González y Claudio Nicolás, y N., Fernando González; está tasada parcialmente en 125 pesetas.

Dado en León a 29 de septiembre de 1917.—Manuel Gómez.

#### *EDICTO*

Don Luis Amado y Reygondaud de Villegardet, Juez de instrucción de este partido de Astorga.

Por el presente edicto, y conforme a lo acordado en el expediente sobre reclamación definitiva en un manicomio, de Angel Aparicio García, de 23 años, soltero, jornalero, vecino de Carneros, se cita y emplaza a P. uino Aparicio Nistal y Manuela García, padres del referido Angel, que deben residir en Francia, ignorándose el punto o población en que se hallan, así como a los demás parentes del Angel, cuya residencia se ignora, pero que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparecerán ante este Juzgado, a fin de ser oídos en el indicado expediente.

Dado en Astorga a 3 de octubre de 1917.—Luis Amado.—Lic. C. Alfonso Revuelta Ortiz.

#### *Cédula de citación*

Fernández González (Santiago), hijo de Santiago y de María, de 39 años de edad, criado ambulante, natural de Zaragoza y casado con Martina González.—Barrios Sánchez (Pablo), hijo de Juan y Valentina, de 20 años de edad, soltero, hujalero ambulante, natural de San Agustín (León), y Antón González (Marilín), hijo de Valentín y de Teresa, de 31 años de edad, casado con Dionisia Pérez García, de oficio vendedor ambulante, natural de Zamora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Coria en el término de diez días para cumplir sus declaraciones en la causa que se les sigue por estafa.

Coria 29 de septiembre de 1917.

#### *El Juez de Instrucción, Rafael Morales.*

Don Gumerindo Cerezales Crespo. Juez municipal de este Distrito de Baboo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Mouriz y Mouriz, vecino de Cantejira, en este término, de la cantidad de mil quinientos noventa kilogramos, próximamente, de grano centeno, o sea ciento cincuenta y cuatro cuartillas, que al precio de tres pesetas y veinte céntimos uno, hacen un total de cuatrocientas novientas y dos pesetas y ochenta céntimos, con más ciento treinta pesetas que se calculan de costas y gastos de ejecución, a que fué condenado José Comellas Arias, del expediente Cantejira, enjuicio verbal civil seguido en rebeldía en este Juzgado, por hallarse en ignorado paradero, no sacan a público subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.<sup>a</sup> Una casa, cubierta de teja, de planta baja, con un pedazo de terreno alrededor de la misma, sita en el casco del pueblo de Cantejira, que mide cien metros cuadrados, conocida con el nombre de la casa de Campo, y el terreno tiene de superficie treinta áreas y cincuenta y dos centíreas, que constituyen una sola finca, que linda al E., compostizo y camino del pueblo; S., terreno de Manuel Cerezales, hoy sus herederos, y camino; Oeste, tierra del expropiado Manuel, y Norte, peña; que está tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra, llamada Carbudo, de seis áreas de mensura y cuarenta y seis centíreas: linda al E., monte; Oeste, igual; S., tierra de Pedro Cerezales, y N., más de los herederos de Primitivo Cerezales; tasada en veinte pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, al mismo sitio del Carbudo, de trece áreas de mensura y ocho centíreas, que linda al E., señara de los herederos de Manuel Crespo; S., de los de Concepción Mouriz; Oeste, monte del pueblo, y N., tierra de Domingo Mouriz; tasada en veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra, en el Riquisín, de cuatro áreas y treinta y seis centíreas: linda al E. y S., más de Manuel González; Oeste, de herederos de Pedro Saavedra, y N., de los de Manuel Lamas; tasada en veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra, en la Recadeñilla, de trece áreas y sesenta centíreas: linda al E., más de Manuel González, Alvarez; S., de herederos de Carmen Gallego; Oeste, camino, y N., herederos de Antonio González; tasada en la cantidad de cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Un prado y tierra, que constituyen una sola finca, con varios árboles, en Peiperita, que linda al E., tierra de Antonio Mouriz; S., tierra y prado de herederos de Camilo Alvarez; Oeste, prado de Francisco Castro, y N., herederos de Serafín Alvarez; tiene de superficie diecisiete áreas; tasada en

Ptas. . . . .

doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Una tierra, en Palols, de de cuatro áreas y treinta y seis centíreas: linda al E., tierra de herederos de Primitivo Cerezales; S., de los de Antonio Vázquez; Oeste, de Tiburcio Cerezales, y N., castaños de Manuel Mouriz; tasada en cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra, al mismo sitio, de cuatro áreas y treinta y seis centíreas: linda al E., tierra de Domingo Mouriz, de Pumarín; S., de Francisco Castro; Oeste, señara de Bernardo Gómez, y N., señara de Josefina González; tasada en diez pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra, en la Granjita, de un área y cuarenta y cuatro centíreas: linda al E., otra del ejecutado; S., de herederos de Antonio Vázquez; Oeste y Norte, más de Generoso Alvarez; tasada en veinticinco penetas.

10. Otra, al mismo sitio, de seis áreas y cincuenta y cuatro centíreas: linda al E. y S., más de Manuel Mouriz González; Oeste y N., más de herederos de Pedro Saavedra; tasada en cinco pesetas.

11. Otra, en el Chao del Torno, de ocho áreas y setenta y dos centíreas: linda E., camino; S., más de María Saavedra; Oeste, más de José Carballo, y N., de herederos de Manuel Cerezales; tasada en veinte pesetas.

12. Otra, en las Dous, de veintidós áreas: linda E., Budella; S., tierra de herederos de Domingo Mouriz; Oeste y N., más de herederos de Generoso Alvarez; tasada en la cantidad de veinte pesetas.

13. Otra, en la Meda de Anton, de veintidós áreas y veintidós centíreas: linda E. y S., de José Carballo; Oeste, monte, y N., de herederos de Juan Lamas; tasada en veinte pesetas.

14. Otra, en la cabecera de Pasquel, de trece áreas: linda E., herederos de Miguel Mouriz; S., monte; Oeste y N., de los de Camilo Saavedra; tasada en veinte pesetas.

15. Otra, en Chao de Traspando, de nueve áreas: linda E., herederos de Manuel Cerezales; S., de Ignacio González; Oeste, de los de Antonio González, y N., de Lorenzo Vázquez; tasada en veinte pesetas.

16. Otra, en el Valdecaldat, de siete áreas: linda E., de Manuel Cerezales; S., de José Comellas; Oeste y Norte, monte, más de Domingo Mouriz, de Villaritos; valorada en la cantidad de diez pesetas.

17. Otra, en el Teso del Candal, de cinco áreas: linda E., de José Cerezales; S., de Manuel Mouriz; Oeste, de los herederos de Generoso Alvarez, y N., de los de Francisco González; tasada en diez pesetas.

18. Otra, en Finlas, de cuatro áreas: linda E., otra de Manuel Cerezales; Sur, de Tiburcio Cerezales; Oeste, de José Cerezales, y N., de José Mouriz; tasada en cuatro pesetas.

Ptas. . . . .

200

19. Un prado, secano, en las fuentes, con varios árboles, de nueve áreas: linda E. y S., de Manuela González Mouriz; Oeste, de herederos de Miguel Doral, y Norte, prado de la referida Manuela; tasada en cincuenta pesetas.

20. Otro prado, secano, con varios árboles, en Releira, de ocho áreas: linda E., de herederos de Juan Lamas; S., de Generoso Alvarez; Oeste, cañizo, y Norte, de Manuela Mouriz; tasada en cincuenta pesetas.

21. Tres castaños, con su terreno de cuatro áreas, el sitio de Pradeiral: linda E., campo; S., herederos de Sergio Alvarez; Oeste, castaños de José Carballo, y N., de Juan Lamas; en treinta pesetas.

22. Otros dos castaños, con su terreno de cuatro áreas y treinta y seis centíreas, en el Teso de Fabols: linda E., sendero de pries; S., prado de Manuela Gonzalez; Oeste, castaños de los de Camilo Saavedra, y N., castaños de herederos de Domingo Mouriz; en diez pesetas.

5. . . . .

Suma total. . . . . 918

El remate tendrá lugar el día veinte de octubre próximo, y hora de la una de la tarde, en el local de la audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no será postura admisible la que no cubra las dos tercias partes de su tasaación, y es requisito indispensable que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasaación, debiendo, de conformarse el rematante con testimonio de la adquisición.

Dado en Balbos a diecinueve de septiembre de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Gumerindo Cerezales.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Domingo González.

#### *ANUNCIO OFICIAL*

REQUISITORIA

Alvarez López (Justo), hijo de Mariano y de Adela, natural de Olleras de Sabero, León, avenecido en Madrid, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente, de 1.710 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba pelinegra, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena; sin señas particulares, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, don Juan Lopera y Hurtado, Capitán de la misma.

Melilla 25 de septiembre de 1917. El Capitán Juez Instructor, Juan Lopera.—Rubricado.

LEÓN: 1917

Imp. de la Diputación provincial